



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0223-2022-MDP/GM

Pichari, 06 de septiembre del 2022

VISTOS:

OPINION LEGAL N°543-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°01556-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D INFORME N°3022-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, CARTA N°085-2022-MDP/GI/JSCF-RO, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N°04, en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

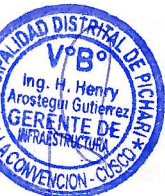
Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "(...) Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros (...)"*;

Que, mediante Carta N°085-2022-MDP/GI/JSCF-RO de fecha 10 de agosto del 2022, el Ing. Jhon Smith Condori Flores – Residente de Obra, remite al Jefe de División de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°04 por cuarenta y cinco (45) días calendario del IOARR: "Adquisición de Camión Compactador, Camión Compactador, Camión Baranda y Camión Baranda; además de otros Activos en el(la) División de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco" con CUI N° 2483592 (en adelante IOARR), hace constar mediante cuaderno de obra N°332 el desabastecimiento de materiales, demora del proceso de selección de cobertura, la misma que se justifica en la causal: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;

Que, mediante Informe N°3022-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 12 de agosto del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



administrativo sobre ampliación de plazo N° 04 del IOARR para su evaluación y/o pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N°01556-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 18 de agosto del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°04 de la IOARR, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo en trámite, señala se apruebe bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N°04, cuantificado en cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;

Que, mediante Opinión Legal N°543-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 01 de septiembre del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°04 de la IOARR, a través del cual, conforme a lo analizado opina de forma favorable, determinando procedente la solicitud de ampliación de plazo N°04 por cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 15 de agosto del 2022 al 28 de septiembre del 2022, con eficacia anticipada, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°04 de la IOARR: “Adquisición de Camión Compactador, Camión Compactador, Camión Baranda y Camión Baranda; además de otros Activos en el(la) División de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N°2483592; por cuarenta y cinco (45) días calendario, con eficacia anticipada desde el 15 de agosto del 2022 al 28 de septiembre del 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°04.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL